

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El importe del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Mapa nacional de Abastecimientos.—Citando a los encargados de la confección de los Mapas municipales a esta Delegación.

La importancia, complejidad y volumen de este nuevo servicio han sido tan resaltados que no es necesario volver a hacerlos patentes, porque de seguro que en el ánimo de los encargados de la confección de los Mapas municipales de la provincia, ya en posesión de las instrucciones de Comisaría general y de esta Delegación y en plenos trabajos, estas consideraciones habrán adquirido un fuerte relieve.

A nadie mejor que a ellos mismos y a esta Delegación provincial interesa dar fin al servicio en cuestión en el menor tiempo posible y desde luego antes de los plazos fijados por la Superioridad. El plazo para remitir los dos cuestionarios de cada pueblo a estas oficinas, ha finalizado el día 10 de este mes. Poco se adelanta, si nó obstante las instrucciones referidas, la competencia y buenos deseos de las personas que confeccionan los Mapas (en su inmensa mayoría los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos), aquéllos se reciben en forma tal —por una inteligente, pero no perfecta interpretación de las instrucciones—, que las objeciones o reparos que formule este organismo dilatan su aprobación hasta tanto queden todos los datos perfectamente aclarados, rectificadas o ratificados, en su caso. Ello traerá forzosamente consigo la poca limpieza de los trabajos y una tramitación lenta y muy laboriosa. En definitiva; el trabajo aumentará para todos, se hará más pesado por los escritos continuos a cursar, habrá menos probabilidades de su bondad o eficacia, por los inconvenientes de toda comunicación a distancia; se perderá considerablemente el tiempo; se correrá el riesgo de que los plazos fijados por Comisaría general venzan sin finalizar el servicio, y por último, recaerá una clasificación más baja que la deseable.

Si el lastre que supone esta tramitación y toda clase de dificultades que redundarían en el servicio, se pueden evitar casi totalmente mediante el desplazamiento a esta Delegación provincial de los encargados de la confección de los Mapas municipales, es mo-

tivo que por sí solo fundamenta esta resolución.

Por lo expuesto, suplico a los señores encargados de la confección de los Mapas municipales de la provincia, se personen, sin excusa ni pretexto, en las oficinas de esta Delegación (Avenida de Navarra, 4, 3.^o), en los días que a continuación se citan, trayendo consigo un ejemplar de los referidos cuestionarios, ya rellenado, terminado y escrito con lapicero, para que aquél se examine y compruebe, formulando las observaciones que procedan, con el fin de que a la vista de las mismas se rectifiquen los dos ejemplares en los respectivos pueblos y se remitan inmediatamente y en forma a estas oficinas.

Algunos señores Secretarios celosamente, ya se han presentado en esta Delegación, donde se les ha dado una orientación general sobre esta materia. Ello, es ya garantía de que los trabajos que remitan serán estimables; mas también deben presentar ellos mismos los cuestionarios para depurarlos y finalizarlos totalmente. Asimismo, para aquellos que ya los hubiesen enviado, pues éstos Mapas igualmente han suscitado reparos.

Es tan imprescindible que no falte ninguno de los señores citados en los días que se detallan, que su no asistencia variaría los planes establecidos ajustados ya al poco tiempo que se dispone para el servicio, llevando consigo sanciones que no quisiera hubiera lugar a imponer.

A los efectos previstos en el art. 7.^o de la circular 490, de Comisaría general, los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a esta Delegación, en el más breve plazo posible, el nombre y dos apellidos del funcionario especialmente encargado en sus respectivos pueblos de la elaboración del Mapa municipal, que en su inmensa mayoría, serán los señores Secretarios de los Ayuntamientos.

Es conveniente que dichos Sres. encargados, designen y autoricen por escrito a una persona en esta capital para que perciba en su nombre el 60 por 100 de la gratificación que les corresponda, según el censo de sus municipios. La suma a que asciende esta gratificación se halla en poder de esta Delegación provincial, siendo requisito imprescindible para percibir dicho porcentaje, además de la recepción en este organismo de los dos modelos completamente terminados del Mapa municipal, el cumplimiento de las anteriores formalidades.

Al propio tiempo se les instruirá sobre el normal funcionamiento de la Tarjeta de Abastecimiento y Colecciones de cupones que han entrado en vigor el día 1.^o de Enero actual.

Se ha tenido en cuenta en la citación, las agrupaciones intermunicipales a los solos efectos de un Secretario común.

Soria 16 de Enero de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero.

Relación de los señores encargados de la confección de los Mapas municipales de los pueblos que se indican, y días que tienen que presentarse en esta Delegación.

Día 24 de Enero.—Hinojosa de la Sierra, Canredondo, Dombellas, Oteruelos, Pedrajas, Cidones, Ocenilla, Montenegro de Cameros, Garray, Tardesillas, Chavaler y Fuentelsaz.

Día 25.—Fuentecantos, Buitrago, Los Villares, Ausejo-Cuellar, Almajano, Cirujales del Río, Narros, Arancón, Aldehuela de Periañez, Cortos, Castilfrío de la Sierra, Aldealices y Estepa de San Juan.

Día 26.—Aldealpozo, Calderuela, Valdegeña, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Los Rábanos, Navalcaballo, Renieblas, Velilla de la Sierra, Candilichera y Aldeala fuente.

Día 27.—Golmayo, Fuentetoba, Carbonera de Frentes, La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas, Villabuena, Camparañón, Cuevas de Soria, Pobar, Magaña y Suellacabras.

Día 29.—Cabrejas del Campo, Aliud, Alconaba, Tardajos de Duero, Ituero, Cubo de la Solana, Tardelcuende, Villaciervos, Quintana Redonda, Herberos, Villaverde del Monte, Casarejos y Vadillo.

Día 30.—Muriel de la Fuente, Calatañazor, Cubilla, Herrera de Soria, Abejar, Duruelo de la Sierra, Covaleda, Vinuesa, Fuentecantales y Talveilla.

Día 31.—Molinos de Duero, Saldueiro, Muriel Viejo, Cabrejas del Pinar, Navaleno, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Espejón, Espeja de San Marcelino, Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre.

Día 1 de Febrero.—Bocigas de Perales, Zayas de Torre, Fuentearmegil, Rejas de San Esteban, Matanza de Soria, Alcozar, Velilla de San Esteban, Langa de Duero, Castillejo de Robledo y Valdanzo.

Día 2.—Miño de San Esteban, Fuentecambrón, Aldea de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Soto de San

Esteban, San Esteban de Gormaz, Atauta, Olmillos, Ines y Piquera de San Esteban.

Día 3.—Morcuera, Torremocha de Ayllón, Liceras, Noviales, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Montejo de Liceras, Quintanilla de Tres Barrios y Burgo de Osma.

Día 5.—Nafria de Ucero, Ucero, Aylagas, Berzosa, Villálvaro, Valde maluque, Torralba del Burgo y Boós.

Día 6.—Rioseco de Soria, Blacos, Torreblacos, Nafria la Llana, Nódalo, Revilla de Calatañazor, Tajuco, Andaluz, Valderrodilla, Bayubas de Arriba y Bayubas de Abajo.

Día 7.—Valdenarros, Valdenebro, Lodaes, Osma, Alcubilla del Marqués, Quintanas de Gormaz, Gormaz, Vildé, Villanueva de Gormaz, Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo.

Día 8.—La Perera, Modamio, Nogales, Losana, Valvedizco, Taranqueña, Madruedano, Caracena, Hoz de Abajo y Hoz de Arriba.

Día 9.—Retortillo de Soria, Torrevente, Sauquillo de Paredes, Arenillas, Alaló, Lumias, Barcones, Riba de Escalote, Rello, Brías y Abanco.

Día 10.—Paones, Cabreriza, Recuerda, Morales, Berlanga de Duero, Caltojar, Bordecorex, Carrascosa de Arriba y Valderromán.

Día 12.—Almazán, Fuentepinilla, Fuentelarbol, Matamala do Almazán, Centenera de Andaluz, Velamazán, Rebollo de Duero, Barca y Cobertelada.

Día 13.—Villasayas, Fuentelgemes, Pinilla del Olmo, Alpanseque, Marazovel, Baraona, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Agradas y Taroda.

Día 14.—Coscurita, Frechilla de Almazán, Viana de Duero, Nepas, Borjabad, Almarail, Sauquillo de Boñices, Nolay, Escobosa de Almazán, Maján, y Velilla de los Ajos.

Día 15.—Alentisque, Momblona, Soliedra, Cañamaque, Valtueña, Fuentelmonge, Torlengua, Monteagudo de las Vicarías, Chércoles y Puebla de Eca.

Día 16.—Morón de Almazán, Medinaceli, Romanillos de Medinaceli, Mezquetillas, Radona, Alcubilla de las Peñas, Utrilla, Aguaviva de la Vega y Almaluez.

Día 17.—Beltejar, Blocona, Yelo, Conquezueta, Miño de Medina, Ambrona, Fuencaiente de Medina, Salinas de Medina, Benamira y Esteras de Medina.

Día 19.—Laina, Sagides, Chaorna, Somaén, Velilla de Medina, Jubera,

Arcos de Jalón, Montuenga, Aguilar de Montuenga y Santa María de Huerta.

Día 20.—Judes, Iruecha, Gómara, Ledesma de Soria, Bliccos, Nomparedes, Castil de Tierra, Buberoy y Villaseca de Arciel.

Día 21.—Torrubia de Soria, Portillo de Soria, Sauquillo de Alcazar, Reznos, Quiñonería, Peñalcazar, Carabantes, La Alameda, Deza y Cihuela.

Día 22.—Mazaterón, Serón de Nágima, Miñaña, Almazul, Tejado, Abión, Almenar, Peroniel del Campo y Esteras de Soria.

Día 23.—Hinojosa del Campo, Piniella del Campo, Tajahuerce, Noviercas, Jaray, Cardejón del Campo, Castejón del Campo, Borobia y Ciria.

Día 24.—Agreda, Pozalmuro, Villar del Campo, Olvega, Cueva de Agreda, Beratón, Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Vozmediano y Aldehuela de Agreda.

Día 26.—Matalebreras, Trévago, Valdelagua del Cerro, Castilruiz, Fuentestrún, Dévanos, San Felices, Cigudosa, San Pedro Manrique y Sarago.

Día 27.—Armejún, Villarijo, Acrijos, Fuentebella, Fuentes de Magaña, Cerbón, Valtajeros, Valdeprado, El Collado, Oncala y San Andres de San Pedro.

Día 28.—Ventosa de San Pedro, Matasejún, Huérteles, Taniñe, Yanguas, La Vega y Leria, Villar de Maya, Diustes, Villar del Río y La Cuesta.

Día 1 de Marzo.—Santa Cruz de Yanguas, Bretún, Las Aldehuelas, Vizmanos, Vea-Valdemoro, Buimanco, Almarza, San Andrés de Soria, La Póveda, Barriomartín y Arguijo.

Día 2.—Valdeavellano de Tera, Sotillo del Rincón, Aldehuela del Rincón, Villar del Ala, Rebollar, Tera, Gallinero, Rollamienta, Cubo de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Arévalo y Torrearévalo.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTACION

Nacional del Trabajo en Prensa

(Continuación)

El quebrantamiento o violación de secretos o la reserva obligada, sin que se produzca gran perjuicio a la empresa.

Simular la presencia de otro empleado, fichando o firmando por él; ausentarse sin licencia del centro de trabajo, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la empresa una información falsa.

4) Son muy graves: El trabajo para otra actividad de Artes Gráficas, sin autorización de la propia.

Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo.

La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.

5) La enumeración de las faltas que anteceden no es limitativa, sino simplemente enunciativa. El reglamento de Régimen interior habrá de completarla, señalando además las circunstancias que determinen el cambio

de calificación de la falta y clasificando las de consideración o respeto debido al público.

6) El abuso de autoridad por parte de los Jefes será considerado siempre como falta muy grave. El que lo sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Jefe de la empresa, que ordenará la inmediata instrucción de expediente.

Art. 52. 1) Las sanciones que procederá imponerle en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.
Multa hasta de un día de haber.

Por faltas graves:

Disminución o pérdida total del período de vacaciones

Multa no superior a la séptima parte de una mensualidad.

Recargo hasta el doble de los años que la vigentereglamentación establece para los aumentos por tiempo de servicios.

Inhabilitación temporal, por plazo no superior a cuatro años, para pasar a categoría superior.

Reprensión pública.

Por faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría.

Suspensión de empleo y sueldo por tiempo no inferior a tres meses ni superior a seis.

Inhabilitación definitiva para pasar a categoría superior.

Despido.

2) Dentro de los límites fijados, y teniendo muy en cuenta su experiencia y características, cada empresa determinará en su reglamento particular la gradación de las faltas y sanciones.

3) Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procediere.

Art. 53. El retraso de más de cinco minutos del personal obligado a firmar o fichar a la entrada se sancionará con multas del 10 por 100 del haber de un día; en el caso de que estas faltas se repitan en el mismo mes más de tres veces, la multa será del 20 por 100 por cada falta a partir de la cuarta, y medio día de haber a partir de la séptima; la repetición de esta falta más de diez veces en el mismo mes, será considerada como falta muy grave.

Art. 54. Tramitación.—1) Corresponde al Jefe de la empresa la facultad de imponer las sanciones por faltas leves, graves o muy graves, sin otra excepción que la de despido, que se reserva a la Magistratura de Trabajo, ante la cual formulará aquél la correspondiente propuesta.

2) No será necesaria la previa instrucción de expediente en los casos de faltas leves, pero si lo será en los de faltas graves o muy graves. El reglamento interior determinará los trámites y plazos del expediente, cuya duración no podrá exceder de un mes, sobre la base de que sea oído el inculgado y de que se le admitan cuantas pruebas proponga en su descargo; asimismo, concretará dicho reglamento los casos de faltas muy graves en que la empresa podrá acordar, como medida previa, la suspensión de empleo

y sueldo por el tiempo que dure el expediente.

3) Las sanciones graves o muy graves que imponga la empresa al personal serán recurribles ante la Magistratura de Trabajo en el término de diez días.

4) Tanto en el caso de recurso como en el de propuesta de despido, el Magistrado de Trabajo resolverá por auto, dentro del plazo de diez días, a la vista del expediente de la empresa y con audiencia del interesado, que podrá aportar las pruebas que a su derecho convengan.

5) La resolución que dicte la Magistratura será inapelable y hará la oportuna declaración sobre la suspensión del empleo y sueldo que, como medida previa, hubiera acordado la empresa en la tramitación de los expedientes en las faltas muy graves.

Cuando la Magistratura no dé lugar al despido, la empresa quedará en libertad para imponer cualquier otra de las sanciones señaladas para las faltas muy graves.

(Se continuará)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Cabreriza, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público, en la casa Ayuntamiento del citado término, el padrón de rústica del mismo, contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Soria 13 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 132

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por rústica del término municipal de Quintana Redonda, que en la Junta pericial del mismo estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados se puedan hacer, ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 15 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 131

JUZGADOS MUNICIPALES

ARCOS DE JALON

Don Ricardo Montuenga Blanco, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Jacinto Granizo Jaraba, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, y viste traje de pana rayada parda, camisa kaki de militar, boina, calza alpargatas y lleva el pelo largo peinado hacia atrás; se ha dictado la sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto Granizo Jaraba, por insultos y lesión producidos a Miguel López Gómez, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las cos

tas causadas y que se causen en este juicio, conforme al artículo 578 y de más concordantes del Código penal, así como declararle rebelde, conforme al artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Arcos de Jalón a 5 de Enero de 1945.—El Juez municipal, Ricardo Montuenga.—P. S. M.: El Secretario, Virgilio Gandul. 111

16.—Derechos de inserción 30 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

MURO DE AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos, y depositada en el Banco de España, la cantidad de 13.663'77 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, en Madrid; advirtiéndoles, que se concederán préstamos con garantía bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Muro de Agreda 1.º de Enero de 1945.—El Alcalde, Andrés Vera. 98

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 5.781'82 pesetas, se anuncia su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Quintanas Rubias de Abajo 6 de Enero de 1945.—El Alcalde, Juan Pascual. 97

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1945

Las Fraguas y La Cuenca.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Fuentelmonge, Montenegro de Cameros, Berzosa, Castillejo de Robledo, Villanueva de Gormaz, Fuentetoba, Alcubilla de las Peñas, Noviercas y Radona.

Presupuestos extraordinarios

Aldealices.

Rústica y pecuaria

Las Fraguas.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

La Cuenca, Fuentetoba, Las Fraguas, Aldealices, Salinas de Medinaceli, Torremocha de Ayllón, Morcuera, Cerbón, Fuentes de Magaña, Almajano y Adradas.

Cuentas municipales

Candilichera, ejercicio de 1944.

Imprenta provincial.